

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JULIÁN CAMILO CABRALES GUTIÉRREZ Y OTROS
DEMANDADO:	ICBF
RADICACIÓN:	50001-33-33-009-2017-00188-01

Revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto calendado el 27 de abril de 2021¹, por medio del cual se dispuso admitir el recurso de apelación adhesiva, presentado por la parte demandante.

En ese orden, resulta pertinente continuar con el trámite procesal advirtiéndolo que, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, no se considera necesaria la realización de la audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 del CPACA., en consecuencia, se dispondrá correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión, así como al Ministerio Público.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten por escrito sus respectivos **alegatos de conclusión**.

SEGUNDO: Vencido el lapso indicado en el ordinal anterior, **CÓRRASE TRASLADO** al Ministerio Público por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a fin de que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente, de conformidad con el numeral 4º del artículo 247 del CPACA.

TERCERO: En firme esta providencia y vencido el término para alegar de conclusión, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

CUARTO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma JUSTICIA XXI WEB -TYBA- <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el

¹ Archivo Tyba: 019. 50001333300920170018801_ACT_Auto Admite_27-04-2021 3.43.10 p.m.

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 50001-33-33-009-2017-00188-01
Auto: Alegatos de conclusión
EAMC

proceso en medio magnético o haciendo click en el siguiente enlace:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

QUINTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2831f8a567fcaa9cc88853f93a328b331b83ff55cddb42c7330047e460f9adac

Documento generado en 07/09/2021 12:27:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medio de control:
Radicado:
Auto:
EAMC

Reparación Directa
50001-33-33-009-2017-00188-01
Alegatos de conclusión